



Pregunta dirigida al Área Delegada que corresponda por el grupo municipal VOX en el Ayuntamiento de Sevilla, <u>para ser contestada de forma ORAL</u> en la Comisión de Control y Fiscalización del Gobierno de noviembre de 2020, en virtud del artículo 107 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento de Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

Con fecha 7 de octubre, se acuerda por Junta de Gobierno el siguiente acuerdo:

"Haciendo uso de la habilitación contenida en la Disposición Adicional Cuarta de la Ordenanza reguladora de Terrazas de Veladores, y ante las actuales circunstancias excepcionales de índole económica, sanitaria y social de interés general motivadas por la crisis sanitaria del Covid-19, se amplían, de forma temporal, las formas y condiciones de ocupación de las terrazas de veladores de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Ordenación de la vía pública de 1 de octubre de 2020 así como con el informe de la Dirección General de Movilidad de 5 de octubre de 2020. Posibilitando su instalación en zona de aparcamiento y espacios y viarios públicos no vinculados al tercio exterior del acerado de la fachada del establecimiento solicitante de terraza de veladores, que implican el cruce de calzada y se ubiquen en el entorno más próximo, para los establecimientos incluidos en el artículo 3.1 de la Ordenanza reguladora de Terraza de Veladores que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Que debido a las dimensiones del acerado no pueden tener veladores en el tercio exterior del acerado de la fachada del establecimiento.
- Que disponiendo de licencia de veladores no pueden instalar el 100% de los elementos autorizados respetando

Código Seguro De Verificación:	3kWCoMEqpONXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	05/11/2020 13:58:52
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3kWCoMEqpONXsS/yFvDjVA==		







las medidas de seguridad sanitarias que resultan de aplicación.

 Que disponiendo de licencia no pueden instalar el número de veladores que corresponde según su aforo, atendiendo al artículo 30 de la Ordenanza contra la Contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones.

La vigencia de estas condiciones queda vinculada a la permanencia de la alerta sanitaria por el Covid-19."

Desde este grupo municipal celebramos que el equipo de gobierno local haya adoptado esta decisión, pues sin duda podrá ayudar a paliar, si quiera levemente, la dramática situación por la que están pasando los empresarios hosteleros de nuestra ciudad.

No obstante lo anterior, desde este grupo municipal queremos plantear ciertas cuestiones que, entendemos, deberían plantearse desde el gobierno municipal.

La problemática que encierra esta nueva medida es la inversión que exige a la hora de instalar aquellos elementos necesarios para dar cumplimiento a las distintas normativas de carácter técnico que son exigibles para poder utilizar estos espacios de aparcamiento convenientemente y guardando los elementos de seguridad necesarios. Es un problema porque el tiempo de amortización de esta inversión es incierto, toda vez que se extiende, según se recoge en la propia disposición, a cuánto se extienda el período del Estado de Alarma. Exigir a un hostelero a que realice una inversión que puede rondar los 3000€, según informaciones obtenidas por miembros del gremio, sin que sepa cuánto tiempo va a poder hacer uso del espacio habilitado, teniendo en cuenta las dificultades

Código Seguro De Verificación:	3kWCoMEqpONXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	05/11/2020 13:58:52
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3kWCoMEqpONXsS/yFvDjVA==		







económicas por las que están pasando, no genera confianza como para que se pueda hablar de una inversión segura.

Es por ello que planteamos las siguientes preguntas:

- 1. ¿Se ha planteado el equipo de gobierno local la posibilidad de establecer un período de tiempo de vigencia de esta medida, que no necesariamente tenga que ir vinculado a la duración del Estado de Alarma y que pueda responder a un plazo mínimo que asegure que la inversión realizada pueda ser amortizada?
- 2. ¿Se ha estudiado la posibilidad de que se concedan ayudas, a modo de créditos con condiciones favorables, de subvenciones o de exenciones fiscales a los empresarios hosteleros que realicen esta inversión y a aquellos que no estén habilitados por esta normativa a ampliar sus espacios para veladores?

Fdo.: Mª Cristina Peláez Izquierdo

Portavoz Grupo Municipal VOX

Código Seguro De Verificación:	3kWCoMEqpONXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	05/11/2020 13:58:52
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3kWCoMEqpONXsS/yFvDjVA==		

